

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 208 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana 05 JUN. 2018

**VISTO:** La Resolución Gerencial Sub Regional N° 415-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 01 de diciembre de 2017, Oficio N° 041-2018-UGEL-S-CEBE."MRDLPS.CM.0622944, ingresado con D.T.I. N° 01707 de fecha 18 de mayo de 2018; Informe N° 06-2018/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 20 de abril de 2018; Informe N° 027-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 09 de mayo de 2018, que contiene el Informe Técnico N° 006-2017/GRP-401000-401300-401340-CP de la misma fecha; Informe N° 228-2018/GRP-401000-401100 de fecha 23 de mayo de 2018; Oficio N° 384-2018/GRP-401000 de fecha 23 de mayo de 2018; Oficio N° 098-2018-UGEL-S-CEBE."MDRLP"SCM0622944, ingresado con D.T.I. N° 02244 de fecha 24 de mayo de 2018; Memorando N° 029-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 29 de mayo de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 415-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 01 de diciembre de 2017, se resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la baja física y contable de los bienes que están debidamente registrados en el módulo de patrimonio – SIGA y en la cuenta contable 1503.020102, con un valor según patrimonio S/. 1,387.94 (UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 94/100 SOLES) por la causal mantenimiento y/o reparación onerosa, y los lotes que se detallan en los bienes a ser dados de baja en el Anexo N° 01 (LOTE N° 01, 02, 03 y 04), los mismos que se encuentran en desuso, por deterioro y haber cumplido su vida útil y operatividad", siendo los bienes que se detallan a continuación:

**ANEXO N° 01**

N°	CÓDIGO SBN	CANT.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESTADO	VALOR PATRIMONIAL	VALOR NETO EN PATRIMONIO
06	746403890011	1	ARCHIVADOR DE METAL	MALO	425.36	1.00
03	746437120005	1	ESCRITORIO DE MADERA DE 06 GAVETAS	MALO	506.42	135.05
03	746459830010	1	MÓDULOS DE CÓMPUTO (OTROS)	MALO	456.16	1.00
<b>TOTAL</b>					<b>1,387.94</b>	<b>137.05</b>

Que, mediante Oficio N° 041-2018-UGEL-S-CEBE."MRDLPS.CM.0622944, ingresado con Documento de Trámite Interno N° 01707 de fecha 18 de mayo de 2018, el Director del Centro de Educación Básica Especial "María Reina de la Paz" de Sullana, Lic. **Wilmer Alfonso Terán Palacios**, solicita a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura la donación de un estante para el aula de 3° y 4° Grado Primaria, pues existe la necesidad en dicha institución de organizar y ordenar los materiales educativos para sus estudiantes con discapacidad del 3° y 4° Grado Primaria;

Que, mediante Informe N° 06-2018/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 20 de abril de 2018, el Integrante de Control Patrimonial, CPCC. Luis del Pino Gonzales Gómez, indica que "(...) existen archivadores y estantes de metal de segundo uso que podrían ser donados, dependiendo de la aceptación del solicitante, para ello deberá informársele que los bienes a ser donados son de segundo uso";

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 208 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **05 JUN. 2018**

Que, mediante Informe N° 027-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 09 de mayo de 2018, el Integrante de Control Patrimonial, CPCC. Luis del Pino Gonzales Gómez, alcanza el Informe Técnico N° 006-2017/GRP-401000-401300-401340-CP de la misma fecha, mediante el cual indica en sus observaciones y comentarios que: "1. (...) para llevar a cabo la **DONACIÓN**, se comunicará al solicitante, que el bien a donar es de segundo uso, asimismo se solicitará al Representante Legal del Centro de Educación Básica Especial "María Reina de la Paz" - Sullana Señor Lic. Wilmer Alfonso Terán Palacios acredite su representación como Director del Centro de Educación Básica Especial"; asimismo, concluye y recomienda que: "(...) de ser conforme se procederá aprobar la transferencia en calidad de donación del bien en desuso de propiedad de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, de conformidad a lo regulado en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales" a favor del Centro de Educación Básica Especial "María Reina de la Paz" – Sullana; (...);"

Que, mediante proveído inserto en el Memorandum N° 0-2018/GRP-401000-401300-401340, la Gerencia Sub Regional remite a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal el expediente de la referencia para la emisión de la resolución de donación;

Que, mediante Oficio N° 384-2018/GRP-401000 de fecha 23 de mayo de 2018, la Gerencia Sub Regional solicita al Director del Centro de Educación Básica Especial "María Reina de la Paz" de Sullana, alcanzar la resolución y/o documento que acredite su representación legal como director de la referida institución; asimismo, se le comunicó que los bienes a donar son bienes de segundo uso;

Que, Oficio N° 098-2018-UGEL-S-CEBE-"MDRLP"SCM0622944, ingresado con D.T.I. N° 02244 de fecha 24 de mayo de 2018, el Señor Lic. Wilmer Alfonso Terán Palacios alcanza la RD N° 4502-2017 de fecha 31 de agosto de 2017, mediante la cual se amplía el periodo de designación como Representante Legal y Director del Centro de Educación Básica Especial "María Reina de la Paz" – Sullana, dando por aceptado el bien en segundo uso;

Que, mediante Memorando N° 029-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 29 de mayo de 2018, el Integrante de Control Patrimonial, CPCC. Luis del Pino Gonzales Gómez, alcanza al Responsable del Equipo de Abastecimientos la documentación presentada por el Director del Centro de Educación Básica Especial "María Reina de la Paz" – Sullana, Señor Lic. Wilmer Alfonso Terán Palacios, para que sea derivado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para los trámites que corresponda;

Que, con proveído de fecha 30 de mayo de 2018, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, alcanza la citada documentación a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para atención de lo solicitado, según lo requerido por el Encargado de Control Patrimonial, CPCC. Luis del Pino Gonzales Gómez;

Que, sobre el particular, el artículo 122 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, "La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida; **Donación**; Transferencia, incluyendo la retribución de servicios; Permuta; Destrucción; o, Dación en pago";



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 208-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 JUN. 2018

Que, en concordancia con ello, la Directiva N° 001-2015/SBN "PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES", en su numeral 6.2.4 establece que: "6.2.4 Plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja; En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, a entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: a. Compraventa mediante subasta; b. Destrucción; c. **Donación**; d. Donación de bienes calificados como RAEE; e. permuta; f. transferencia en retribución de servicios; y, Transferencia por dación en pago";

Que, el artículo 118 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que: "La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. (...)". A su vez, el artículo 124 del citado Decreto dispone que: "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan";

Que, con Informe N° 027-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 09 de mayo de 2018, el Encargado de Control Patrimonial alcanza al Responsable del Equipo de Abastecimientos el Informe Técnico N° 006-2017/GRP-401000-401300-401340-CP, a fin de que la Oficina Sub Regional de Administración realice los trámites administrativos que correspondan, en relación a la solicitud de donación de bienes en desuso;

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2017/GRP-401000-401300-401340-CP de fecha 09 de mayo de 2018, mediante el cual indica en sus observaciones y comentarios que: "1.- Tal como se aprecia los documentos mencionados en los antecedentes que forman parte del presente informe y en la descripción del bien detallado, este se encuentra en desuso por haber cumplido su vida útil. (...)"; asimismo, precisa que, los bienes descritos en el Numeral V del citado Informe, se dieron de baja mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 415-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 01 de diciembre de 2017, siendo pasible de **DONACIÓN**;

Que, en ese sentido, y a efectos de proceder a la disposición de los bienes muebles, conforme a la competencia que la norma precisa, se ha emitido el Informe Técnico N° 006-2017/GRP-401000-401300-401340-CP, emitido por el Encargado de Control Patrimonial, mediante el cual recomienda que: "(...) de ser conforme se procederá aprobar la transferencia en calidad de donación del bien en desuso de propiedad de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, de conformidad a lo regulado en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales" a favor del Centro de Educación Básica Especial "María Reina de la Paz" - Sullana, (...)"; bienes de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, los mismos que se encuentran comprendidos entre los bienes que fueron dados de baja física y contable a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 415-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 01 de diciembre de 2017, de conformidad a lo regulado en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" a favor del Centro de Educación Básica Especial "María Reina de la Paz" -

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 208-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 JUN. 2018

Sullana, quien a través del Oficio N° 098-2018-UGEL-S-CEBE-"MDRLP"SCM0622944, da por aceptado el bien en segundo uso;

Estando a los considerandos y de conformidad con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI sobre "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria; Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y Ordenanza Regional N° 123-2007/GRP-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la Transferencia en calidad de Donación de: 01 (UN) ARCHIVADOR DE METAL, de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, a favor del CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL "MARÍA REINA DE LA PAZ" – SULLANA, cuyas características se detallan en el ANEXO N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** a la Oficina Sub Regional de Administración a través del Encargado de Control Patrimonial, proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles materia de la presente transferencia, previa suscripción del Acta de Entrega y Recepción de conformidad de la entrega de los bienes descritos en el artículo primero, y Acta de compromiso a reparar y poner operativos los referidos bienes.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano castillo Colona" del Gobierno Regional de Piura.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), Equipos de Contabilidad y de Control Patrimonial de la Gerencia Sub Regional "Luciano castillo Colona" del Gobierno Regional Piura y al CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL "MARÍA REINA DE LA PAZ" – SULLANA, para los fines pertinentes; a las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 208 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

05 JUN. 2018

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES A TRANSFERIRSE MEDIANTE DONACIÓN AL CENTRO DE EDUCACIÓN  
BÁSICA ESPECIAL "MARÍA REINA DE LA PAZ" – SULLANA

RESUMEN	
CÓDIGO SBN	DESCRIPCIÓN
746403890011	UN ARCHIVADOR DE METAL

